

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintiocho del mes de Julio del año dos mil veintidós (2.022).-

En memorial que obra a folios **101 vuelto y 102** del expediente, el doctor **JOSE BALMORE ZULUAGA GARCIA**, ha manifestado al Despacho su imposibilidad de aceptar el cargo de Curador Ad-litem de los demandados: **=MYRIAM SUAREZ=** y **=MARIN QUEVEDO=**, en razón a que se encuentra ejerciendo dicho cargo en seis (6) procesos que relaciona en el referido memorial, como lo acredita documentalmente.-

De conformidad con lo anterior, este Despacho decide **ACEPTAR el impedimento invocado** y consecuentemente **DISPONE nombrar** como nuevo Curador Ad-litem, para que represente a los demandados atrás mencionados, a la doctora **NATALIA CRISTINA DIAZ SANDOVAL**, con quien se continuará el trámite del proceso, dado el caso, hasta su terminación.-

Comuníquesele el nombramiento advirtiéndole que éste es de forzosa aceptación conforme a lo dispuesto por el Artículo 48, num. 7 del Código General del Proceso y será ejercido en forma gratuita.-

Para el evento de hallarse actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, deberá expresarlo al Juzgado para acreditar esta eventualidad.-

Líbrese el Oficio correspondiente.-

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.021 – 00289 - 00

POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO SE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS EN ESTE PROCESO, DE LA SIGUIENTE FORMA :

Agencias en Derecho tasadas en primera instancia a cargo de la parte demandada =COLPENSIONES= \$1'700.000,00

T O T A L ----- \$1'700.000,00

Neiva, Julio 28 de 2.022.- En los anteriores términos queda elaborada la Liquidación de Costas y pasa el proceso al Despacho del señor Juez para que se resuelva en torno a la aprobación de la misma –Art. 366 Código General del Proceso-.

El Secretario,



DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintiocho del mes de Julio del año dos mil veintidós (2.022).-

SE APRUEBA la anterior Liquidación de Costas de conformidad con lo previsto por el Artículo 366, num. 1º del Código General del Proceso.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintiocho del mes de Julio del año dos mil veintidós (2.022).-

En memorial que obra a folio **123** de esta actuación, la **SUBDIRECTORA GENERAL** Código 40, Grado 24 de la Subdirección Jurídica de Parafiscales de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP**, **interpuso Recurso de Impugnación** en contra de la Sentencia expedida el **8 de Julio de 2.022.-**

Revisado el proceso encuentra este Despacho **no resulta procedente** dar trámite al Recurso de Impugnación presentado, toda vez que **fue allegado en forma extemporánea** por cuanto la Sentencia expedida en este asunto causó ejecutoria el día **Jueves 14 de Julio /22, a la hora de las cinco de la tarde (5 p. m.)** y, en razón de ello, el expediente debidamente digitalizado y categorizado, fue **enviado a la Corte Constitucional**, para su eventual revisión, el día **25 de Julio /22**, a la hora de las tres y veintiséis minutos de la tarde (3:26 p. m.).-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

2.022 – 00215 - 00